

GUÍA EN CASO DE DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES

Esta Guía de Orientación tiene como propósito describir los criterios de desempate que deben tener en cuenta las Entidades para las Listas de Elegibles, que cuenten con uno o más aspirantes que tengan un mismo puntaje e igual posición, configurándose un empate. Lo anterior será aplicable cuando una entidad deba definir cual aspirante tiene vocación a ser nombrado en periodo de prueba, bajo la existencia de empate.

Es así, que el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 dispone que le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)".

Por ello, que el artículo 30 de los Acuerdos del Proceso de Selección estableció los criterios a tener en cuenta, así:

ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- 1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
- 3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- 4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
- 5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
- 6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba sobre Competencias Funcionales.
- 7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- 8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Competencias Comportamentales.
- 9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

A su vez, la CNSC en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0236 del 15 de mayo de 2020, que adiciona un párrafo al artículo 5 del Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, en el cual se estableció el proceso de desempate en caso de que uno o varios elegibles ocupen la misma condición de empatados en una lista de elegibles, previo a adelantar la respectiva Audiencia Pública de escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones geográficas.

A continuación, se detallará lo que la Entidad debe tener en cuenta a la hora del desempate:

PASO 1. Identificación de Empatados: De acuerdo al número de vacantes, en caso de que uno o varios elegibles ocupen la misma posición en una Lista de Elegibles, se debe identificar a los aspirantes empatados.

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	XXXX	XXXX	PEREZ ANDRADE	80.80
1	CC	XXXX	XXXX	GOMEZ DAZA	80.80
1	CC	XXXX	XXXX	OSORIO VALDEZ	80.80

^{*}Caso comparativo a modo de ejemplo *

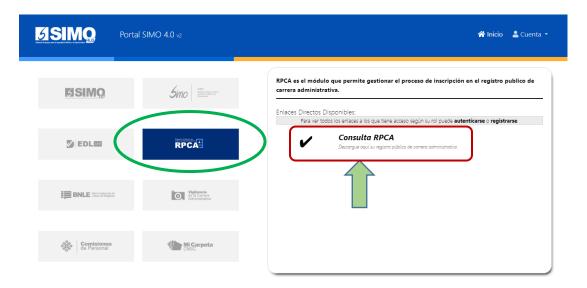
PASO 2. Criterios de Desempate: En los Acuerdos de los Procesos de Selección la CNSC establece criterios específicos para determinar el orden de escogencia de las vacantes. Estos criterios se aplican en el siguiente orden:

- **1. Aspirante en situación de Discapacidad:** Se prioriza al aspirante que se encuentre con alguna condición o situación de discapacidad.
- **2. Derechos en Carrera Administrativa:** Quien ostente derechos en carrera administrativa tiene preferencia.

Un servidor adquiere derechos de carrera administrativa una vez obtuvo evaluación satisfactoria de su periodo de prueba, y la misma debe ser declarada con la anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa – RPCA. Para aplicar este criterio, la entidad debe consultar el RPCA en la página de la CNSC https://www.cnsc.gov.co/, Sistemas de Información / Portal SIMO 4.0.



Luego dar clic en el módulo RPCA y posteriormente dar clic en "Consulta RPCA".



Se desplegará el buscador por Número de Cédula, la cual debe diligenciarse y dar clic en "Buscar", cuyo resultado arrojará si el documento de identificación tiene anotación en el RPCA, describiendo la información de las diferentes anotaciones administrativas del servidor; de no tener registro público el aplicativo no mostrará ningún resultado.



- **3. Calidad de Víctima:** El aspirante que cumpla con los requisitos de víctima, conforme al artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, podrá acreditar su condición mediante la presentación del certificado en el Registro Único de Víctimas.
- **4. Cumplimiento del Deber de Votar:** Quien haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores (según el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997).

5. Experiencia en Judicatura: Se valora la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos, así como la asesoría a conciliadores en equidad (según el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010).

6. Puntaje en Pruebas:

- Competencias Funcionales: Se prioriza al aspirante con mayor puntaje en la Prueba de Competencias Funcionales.
- Valoración de Antecedentes: Quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- Competencias Comportamentales: Se considera el puntaje en la Prueba de Competencias Comportamentales.
- **7. Regla para Varones:** Si todos los empatados son varones, se aplica la regla referida a quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio.
- **8. Sorteo:** Si el empate persiste, se dirime mediante sorteo con la citación de los interesados. Asegúrate de dejar evidencia de este proceso.
- PASO 3. Información a los Aspirantes: Informar a los aspirantes empatados del procedimiento que se va a adelantar para definir su situación frente al nombramiento en periodo de prueba.
- **PASO 4. Listado de Desempates:** Enviar a los aspirantes el listado de desempates, detallando cómo se aplicaron los criterios y el resultado final.
- **PASO 5.** Mantener un registro adecuado de todo el proceso de desempate, incluyendo la citación para un sorteo, como ultimo criterio de selección en caso de que persista el empate.

Los criterios de desempate no son aleatorios, sino preferentes. Se inicia con el primer criterio y, de no ser posible, se pasa al asegundo hasta que, de haber superado todos los criterios, deba hacerse mediante sorteo.

Para proceder con el desempate por las pruebas, deben comunicarse con la CNSC, informando los datos de los aspirantes empatados para comunicarles los puntajes oficiales.